



Honorable Concejo Deliberante  
Monte



H. CONCEJO DELIBERANTE  
15. 2. 1988.  
SALIDA

15 de febrero de 1988

Sr. Intendente Municipal  
Dn. Alberto F. Arbizu  
S / D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,  
con el objeto de notificarle que fue sancionada en este H.C.D.  
la siguiente:

ORDENANZA 1540.

ARTICULO 1º: Crease una Comisión Especial para el estudio de  
----- la Atención Médica Hospitalaria en el Partido, que  
tendrá los alcances y facultades que se establecen, debiendo /  
alcanzar sus objetivos en el plazo que se determine en el artí  
culo 8º.-

ARTICULO 2º: La Comisión Especial se constituirá con los con-  
----- cejales que formen parte de la Comisión de Salud /  
del Cuerpo, a los que se agregarán un concejal por cada uno de  
los bloques políticos, invitándose al Departamento Ejecutivo /  
a designar dos (2) miembros mas, de los cuáles uno por lo menos  
deberá ser médico.-

ARTICULO 3º: La Comisión Especial regirá su funcionamiento de  
----- acuerdo a las normas vigentes para las Comisiones  
permanentes del Concejo y será presidida por el Concejal que /  
resulte electo por mayoría absoluta de sus miembros.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte*

//

ARTICULO 4º: Los objetivos a alcanzar serán los que se indican a seguir  
do;

- a) Análisis de necesidades de atención médica hospitalaria, // con especial énfasis en los requerimientos de los sectores/ sin cobertura y carenciados, las acciones de atención primaria de la salud y la medicina preventiva.-
- b) Diagnóstico de las deficiencias observadas, sobre la base; de criterios profesionales y también a partir de las expectativas y reclamos de la población y las organizaciones intermedias.-
- c) Análisis crítico de la organización hospitalaria local y / del rol municipal en la atención médica.-
- d) El papel de los organismos sectoriales provinciales y su / participación en la resolución de las necesidades locales.-
- e) Propuestas y alternativas para producir la reestructura- / ción de la atención médica hospitalaria con vistas a lograr; una cobertura integral de las necesidades de los distintos / sectores de la comunidad.-

ARTICULO 5º: La Comisión Especial realizará sesiones públicas para conocer  
las expectativas y opiniones de los sectores organizados de / la comunidad, a cuyo fin deberá formular las correspondientes invitaciones por escrito.-

ARTICULO 6º: Se deberá cursar invitaciones a las autoridades de la Socie-  
dad de Damas de Beneficencia de Monte y a los Círculos y Enti-  
dades que nuclean a los profesionales de la Salud.-

ARTICULO 7º: Se requerirá a las instituciones y/o entidades que participen  
de las sesiones públicas que convocará la Comisión Especial, /



*Honorable Concejo Deliberante  
Monte*

para que condensen sus opiniones y requerimientos y/o propuestas, en documentos escritos que serán incorporados al documento final que será elevado al Concejo Deliberante, según se determine en el artículo 10º.

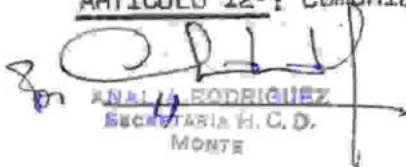
ARTICULO 8º: La Comisión Especial dispondrá de un plazo de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo solicitar con fundamentos una única prórroga de hasta treinta (30) días, si resultare necesaria para el alcance de todos los objetivos.-

ARTICULO 9º: La Comisión Especial queda especialmente facultada para realizar todas las consultas que juzgue necesarias para el logro de sus cometidos, en particular ante los organismos sectoriales provinciales o con jurisdicción, cátedras e institutos universitarios, centros académicos y organizaciones colegiadas y gremiales.-

ARTICULO 10: Los trabajos y conclusiones de la Comisión Especial serán condensados en un Documento Final que contendrá las propuestas y alternativas que sirvan al objetivo de reorganizar la atención médica hospitalaria, sobre la base del diagnóstico y análisis establecidos en el artículo 4º; como anexos a este documento se incorporarán los que participaran de las sesiones públicas.-

ARTICULO 11º: Los gastos que originen los trabajos de la Comisión Especial, serán atendidos con cargo a las partidas del Concejo Deliberante, debiendo ser autorizados en cada caso y modo previo, por la Presidencia del Cuerpo.

ARTICULO 12º: Comuníquese, publíquese, archívese.

  
ANA L. RODRIGUEZ  
SECRETARIA H. C. D.  
MONTE



  
SILVIA ETCHERDARDY de MUTIO  
PRESIDENTE  
H.C.D.